



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GCDMX**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA **PERSONA MORAL JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO ESPECIAL EL CIUDADANO RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**
 - I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
 - I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
 - I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.6. ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**, LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS** Y LA **DIRECCIÓN GENERAL DE**



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS CUALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE EllAS.

- I.7. **LA DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **042-2019**.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3993 "SUBROGACIONES"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **UDPSO-0005-2019** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2018**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 52 Y 54 FRACCIÓN V, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL 46 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD-DRM-SA-JUDCD-SAAyps-35-2019** DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA**.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 Y 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN V, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO **028-2019**, DICTAMINO POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA**, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL QUE:

- II.1.-** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **24,261**, DE FECHA **9 DE SEPTIEMBRE DE 1992**, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA, NÚMERO 103, LICENCIADO ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTÓNCS DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 165082, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1992.
- II.2.-** SU APODERADO ESPECIAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **41,432**, DE FECHA **13 DE JULIO DE 2012**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 212 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL **LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUEZ VÉLEZ**, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 246, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.-** CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,810, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 212 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL **LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUEZ VÉLEZ**, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 246, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, TODA CLASE DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO, LENTES INTRAOCULARES Y DESECHABLES, PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, MEDICAMENTOS, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIALES DE CURACIÓN Y CIRUGÍA, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y BOTÁNICOS PARA EL USO HUMANO, DESINFECTANTES PARA HOSPITALES INSTRUMENTAL MÉDICO, LAS MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA FABRICAR, ELABORAR Y PREPARAR DICHOS PRODUCTOS INCLUSIVE EL EMPAQUE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES, PRODUCTOS POR LAS EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS, O BIEN POR TERCEROS, PERMITIDOS POR LA LEY.
- II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **JAVIER BARROS SIERRA NÚMERO 555 1er. PISO, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01210, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- II.5.-** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **JJM920909BM6**.
- II.6.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS Y ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO), 3 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS), 5 (FORMATO BOLETA DE PROCEDIMIENTO) Y 6 (COSTOS), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**
- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL GCDMX", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS 1 (TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS Y ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO), 3 (DIRECTORIO DE**



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

HOSPITALES), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS), 5 (FORMATO BOLETA DE PROCEDIMIENTO) Y 6 (COSTOS), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) LOS ANEXOS 1 (TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS Y ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO), 3 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS), 5 (FORMATO BOLETA DE PROCEDIMIENTO) Y 6 (COSTOS), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$112,074.23 (CIENTO DOCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$17,931.88 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE \$130,006.10 (CIENTO TREINTA MIL SEIS PESOS 10/100 M.N.), Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE \$1,120,742.27 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$179,318.76 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 76/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE \$1,300,061.03 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SESENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 6 (COSTOS), EL CUAL ES NETO, MISMO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁ FIJO Y POR LO TANTO NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIO QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS Y ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO), 3 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS), 5 (FORMATO BOLETA DE PROCEDIMIENTO) Y 6 (COSTOS)**; UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, **R.F.C. GDF9712054NA**, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO DEBERÁ ANEXAR AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL PACIENTE, EL TIPO DE SERVICIO DE SALUD CON EL QUE CUENTA (GRATUIDAD O SEGURO POPULAR), ASÍ COMO EL NÚMERO DE PÓLIZA. EN EL CASO DE QUE EL PACIENTE CUENTE CON LOS DOS SERVICIOS DEBERÁ REFERENCIAR ÚNICAMENTE EL DEL SEGURO POPULAR.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 6 (COSTOS)**, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO TOTAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS 1 (TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS Y ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO), 3 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS), 5 (FORMATO BOLETA DE PROCEDIMIENTO) Y 6 (COSTOS).**

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ DEL **27 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.**

EL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y NORMAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS **ANEXOS.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA PREVIO AVISO Y AUTORIZACIÓN DE LA **DIRECCIÓN Y ÁREA ADMINISTRATIVA DE CADA INMUEBLE**, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 3 DIRECTORIO DE HOSPITALES).**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL PARA LA RECEPCIÓN DE REPORTES LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.-

PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN LOS ANEXO 1 (TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS Y ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO), 3 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS), 5 (FORMATO BOLETA DE PROCEDIMIENTO) Y 6 (COSTOS), "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.-

REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS A TRAVÉS DEL PERSONAL MEDICO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, ASÍ COMO EL ENLACE ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS DE "EL GCDMX", DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS, SIN PREJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ANEXO 1, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL QUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".
- C) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

- D) ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL GCDMX", SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO AL "EL GCDMX", LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 (TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS Y ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO), 3 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 4 (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS), 5 (FORMATO BOLETA DE PROCEDIMIENTO) Y 6 (COSTOS), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ:

DEL 27 DE MARZO AL 15 DE MAYO DEL 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE “EL GCDMX”, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA “EL PROVEEDOR” PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON:



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, MEDIANTE OFICIO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS LA CUAL REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN. QUE SE TURNARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

DECIMA
CUARTA.-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO 2015.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA REPORTE QUE UN DESPACHADOR SE ENCUENTRE SIN EL INSUMO, SE REGISTRARA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE Y SE PENALIZARA A "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO MENSUAL DE LA ESTACIÓN ANTES DE I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTICULO 42 DE LA LÉY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA
QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
SEXTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL GCDMX"**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL GCDMX"** QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL GCDMX" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", REALIZARA LOS SERVICIOS, "EL GCDMX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA
TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTenga DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APOrTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.- TRANSPARENCIA.**

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REGISTRÁN CONFORME LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA
QUINTA.- MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

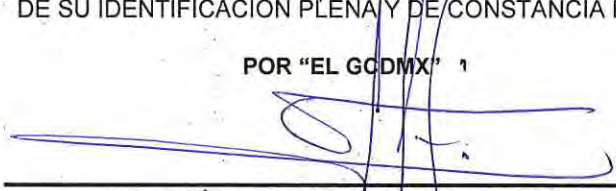


CONTRATO No. SSCDMX-DGA-033-2019

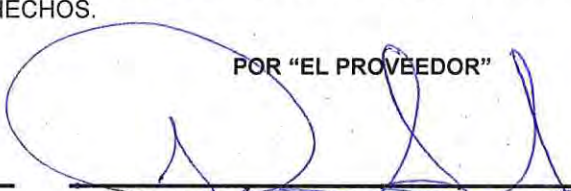
MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **VEINTISIETE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

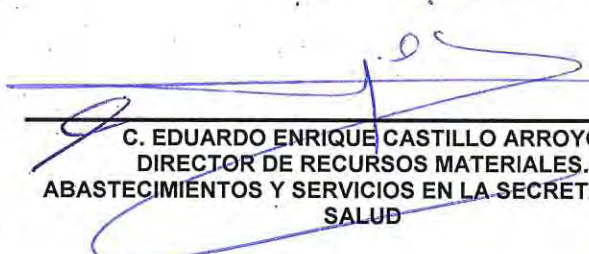
POR "EL GCDMX" 1

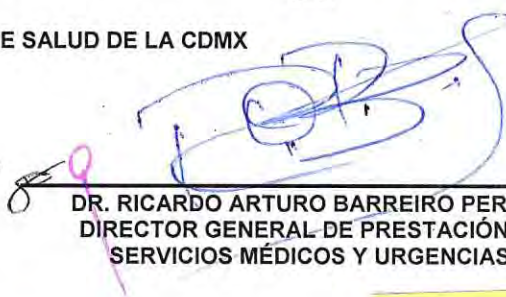

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN
LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"


C. RICARDO ALEJANDRO ARRONA RODRÍGUEZ
APODERADO ESPECIAL DE LA PERSONA MORAL
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE
C.V.

ASISTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX


C. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE
SALUD


DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.


Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

ULTIMA
VERSIÓN

ANEXO 1

**(TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON
ESPECIFICACIÓN DE RECURSO Y
ANEXO TÉCNICO)**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

ANEXO 1

TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON ESPECIFICACIÓN DE RECURSOS

SAICA	Clave CABMSDF	Tipo de Cirugía de mínima invasión	Unidad de Medida	Recurso Fiscal
				CANTIDAD
3993-0014	3993000002	SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA	SERVICIO	35

PERIODO DE CONTRATACIÓN: A PARTIR DE 01 DE ENERO 2019 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019:

SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA 2019



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

Anexo Técnico 2019
SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD SEDESA.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

1. ÁREA REQUIRENTE.

Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Se solicita contratación mediante CONTRATO ABIERTO. Es decir SEDESA únicamente pagará a El proveedor los procedimientos realizados. Los compromisos de pago que deriven de esta adquisición serán con cargo a la Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados" con afectaciones presupuestales de Recurso Seguro Popular.

2. REQUISICIÓN NÚMERO.

En la Requisición se especifica la productividad esperada para cada procedimiento en el periodo de contratación

3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El procedimiento de Cirugía Laparoscópica será realizado por médicos tratantes adscritos a los Hospitales usuarios del Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión (Laparoscopia) y deberá incluir tecnología de última generación de acuerdo a cada procedimiento quirúrgico.

Así mismo el proveedor deberá asignar al Servicio Integral, personal técnico especializado por cada cirugía, el cual deberá contar con curriculum vitae, documentación que avale su experiencia, capacitación y reconocimiento del proveedor del servicio. El personal técnico deberá asistir al servicio integral y estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y asistirá con el material necesario para realizar los procedimientos, tanto los programados como los de urgencia.

Servicio Integral de Cirugía de Bariatría es el conjunto de procedimientos quirúrgicos de diagnóstico y/o resolución, susceptibles de ser atendidos mediante los siguientes procedimientos:

I Laparoscopia

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO PARA LAS ESPECIALIDADES DE BARIATRÍA:

1. BYPASS GÁSTRICO
2. MANGA GÁSTRICA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el ANEXO 2 Ficha Técnica del "Servicio Integral de Bariatría" se describen las especificaciones técnicas precisas del servicio.

• INSTRUMENTAL Y CONSUMIBLES

El servicio Integral incluye el suministro de instrumental y consumibles de acuerdo al tipo de procedimiento a realizar, según se especifica en el ANEXO 2 FICHA TÉCNICA

• EQUIPO EN DEMOSTRACION PERMANENTE

Para el otorgamiento del servicio, El proveedor deberá proporcionar equipo y mobiliario médico y equipo y mobiliario de oficina NUEVO o con un uso no mayor a dos años a partir de la firma del contrato, según se especifica en el ANEXO 2 y 2A FICHA TÉCNICA

B. NORMAS APLICABLES:

SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA 2019



Las NORMAS REQUERIDAS para el cumplimiento del Servicio Integral El proveedor deberá cumplir para los insumos requeridos en el presente Servicio Integral las siguientes Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, etiquetado de dispositivos médicos.

5. ASISTENCIA TÉCNICA

El personal técnico especializado deberá cumplir con las siguientes actividades

- a. Asistencia preoperatoria.- entregar a quirófano el total de insumos consumibles, equipo complementario, accesorios e instrumental, previamente esterilizado.
- b. Asistencia Trans-Operatoria.- Observar el óptimo funcionamiento de los consumibles, equipo complementario, accesorios e instrumental.
- c. Asistencia Post Operatoria.- Retiro del equipo y accesorios, lavado de instrumental, procesamiento y esterilización.
- d. Personal supervisor.- Realiza supervisión programada y al azar de las condiciones de operación de los equipos suministro y requerimiento de insumos consumibles, instrumental, personal técnico, mantenimiento, asistencia técnica y capacitación de personal, como apoyo del buen desempeño, debiendo notificar oportunamente al responsable del Servicio en el Hospital, el resultado y las acciones correctivas implementadas.
- e. Registro y control de procedimientos.- Al finalizar cada procedimiento, el proveedor realizará el registro y control, de acuerdo a número consecutivo, fecha de realización, unidad hospitalaria, nombre del técnico especializado que participó y observaciones.

6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Se debe de presentar a solicitud de SEDESA para cada uno de los Equipos propuestos, Instrumental e Insumos, copia fotostática de Registro Sanitario VIGENTE expedido por la COFEPRIS y una copia del certificado de calidad vigentes de al menos uno de los siguientes: FDA, CE o JIS. Asimismo una copia fotostática del certificado de calidad vigente ISO9001 E ISO 13486, según corresponda el caso, según se describe en la Ficha Técnica ANEXOS 2 y 2A

7. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

En el ANEXO 3 se especifican las Unidades Médicas a las que aplican estos servicios, durante la vigencia del contrato.

PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio Integral de cirugía de Mínima Invasión tiene como procedimiento el siguiente:

8. VISITAS

NO APLICA

9. MUESTRAS.

NO APLICA

10. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

NO APLICA

11. PERIODO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía será el especificado en el contrato desde el día de la adjudicación, hasta el término del mismo.

12. OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

- A. EL PROVEEDOR DEBE PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "SEDESA", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: CONSUMIBLES ORIGINALES, PARA LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA, EQUIPOS PROPIEDAD DE SEDESA.
- B. EL PROVEEDOR DEBE ACEPTAR QUE SÓLO MEDIANTE ESCRITO EMITIDO POR "SEDESA", RETIRARÁ LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS HASTA TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- C. EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA OBTENER EL RENDIMIENTO OFRECIDO Y ACEPTADO POR "SEDESA"
- D. EL PROVEEDOR DEBE OTORGAR AL MENOS UN CURSO POR UNIDAD MÉDICA DE SEDESA Y ELABORAR Y OTORGAR UN PROGRAMA TEÓRICO-PRÁCTICO Y CALENDARIO DE CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO DE ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PARA CIRUGÍA DE MINIMA INVASIÓN. ESTA SERÁ PARA A TODO EL PERSONAL OPERATIVO Y JEFES DE SERVICIO DE LAPAROSCOPIA Y CLÍNICA DE OBESIDAD DE "SEDESA" EN IDIOMA ESPAÑOL.
- E. EL PROVEEDOR DEBE OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DURANTE TODAS LAS CIRUGÍAS DE INICIO A TÉRMINO A FIN DE APOYAR AL ÁREA MÉDICA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

F. EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR A SOLICITUD DE SEDESA CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN QUE AVALE A POR LO MENOS UN TÉCNICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBE OTORGAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA SEIS MESES A LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 Y 2A.

G. EL PROVEEDOR DEBE SUSTITUIR EL EQUIPO ORIGINALMENTE PROPUESTO EN EL ANEXOS 2y 2A CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DENTRO DE LAS 24 HORAS, QUE AMERITEN MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS NATURALES O FUERA DE SERVICIO POR TRES DÍAS HÁBILES, IMPUTABLES AL EQUIPO.

H. EL PROVEEDOR DEBE PROPORCIONAR A SOLICITUD DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DESCRITA EN EL ANEXO 3, LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PROPORCIONARÁ ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON NOMBRE, PROFESIÓN Y TELÉFONO DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, QUE DESTINARÁ PARA LA ATENCIÓN DE "SEDESA" EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES.

I. EL PROVEEDOR DEBE ACEPTAR QUE SI EL EQUIPO ESTÁ FUNCIONANDO DE MANERA PERMANENTE Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES, "SEDESA" CONSUMIRÁ LOS INSUMOS EN LA CANTIDAD SUFICIENTE Y NECESARIA PARA SUS PROCESOS DE OPERACIÓN; POR LO CONTRARIO, SI LOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN DESCOMPUESTOS NO SE REALIZARÁN CIRUGÍAS, EN CONSECUENCIA, NO SE GENERARÁN PAGOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO. Y QUE EN CASO DE REPRORGRAMACION DE LA CIRUGÍA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR, SE APLICARA UNA SANCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

J. EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR UN INFORME MENSUAL PORMENORIZADO DE TODAS LAS CIRUGÍAS REALIZADAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMAN LA RED DE "SEDESA", DIRIGIDA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA AL CORREO ELECTRONICO dmit.sedesa@gmail.com, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES DEVENGADO. DE ACUERDO AL FORMATO DESCRITO EN EL ANEXOS

K. EL PERSONAL DEL PROVEEDOR PORTARÁ IDENTIFICACIÓN VISIBLE QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DE SU EMPRESA.

L. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO EN PRESTAMO PERMANENTE SEÑALADO EN LA FICHA TECNICA ANEXO 2 Y ANEXO 2 A, NUEVOS O MAXIMO CON DOS AÑOS DE USO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, COMPROBABLE A SOLICITUD DE LA "SEDESA" PROPORCIONANDO COPIA DEL PEDIMENTO ADUANAL, EN EL CASO DE LOS EQUIPOS DE IMPORTACIÓN O FACTURA CORRESPONDIENTE.

M. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR INSTRUMENTAL NUEVO O CON UNO NO MAYORA 2 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A REALIZAR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL EN UNA CASA COMERCIAL ESPECIALIZADA EN MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTAL.

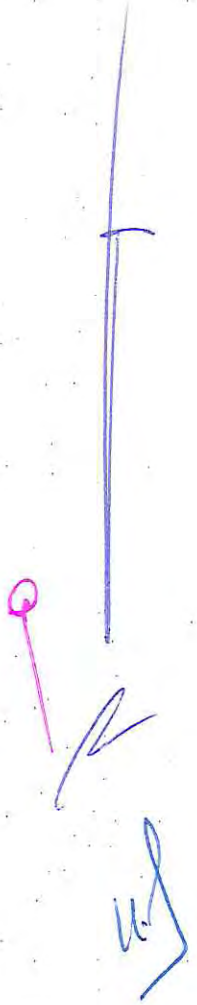
Elaboró  ING. ERIK C. GARCÍA TENA SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA	Autorizó  DR. ANTONIO KAI FORZÁN DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA
--	---

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA PRESENCIA DEL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA FIRMA EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 2

(FICHA TÉCNICA)



9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

ANEXO 2

FICHA TÉCNICA

SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud	
Área Solicitante: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.	
Área Concentradora: Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología	
Partida Presupuestal 3993	SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA

Descripción Técnica del bien, arrendamiento o servicio:

Servicio Integral de Bariatría de la Clínica de Cirugía de Obesidad del GCDMX con sede en el Hospital General Tláhuac.

Conjunto de procedimientos diagnósticos y de resolución con los procedimientos quirúrgicos siguientes: **Manga Gástrica y Bypass Gástrico** que son realizadas cotidianamente y que pueden ser atendidas por Cirugía Bariátrica vía Laparoscópica, la cual ha demostrado tener una amplia ventaja sobre la cirugía tradicional, al ser una cirugía de mínima invasión, en la que el tiempo de estancia hospitalaria se acorta, y por ende la disminución de fármacos e insumos médicos a utilizar con un impacto favorable en los costos hospitalarios y por otro lado permite al paciente la reincorporación en un menor tiempo a su ámbito social y laboral.

El servicio integral deberá incluir tecnología de última generación, y debe contemplar el todo el **MOBILIARIO, EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL**, así como el equipo y mobiliario de oficina necesario nuevo o con una antigüedad que no exceda de 2 años a partir de la firma del contrato, para el funcionamiento de la clínica de obesidad en quirófano, consultorios, cuartos y oficinas. A continuación se enumera el **MOBILIARIO, EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL**, así como el equipo y mobiliario de oficina requerido por área:

QUIRÓFANO:

1. EQUIPO DE LAPAROSCOPIA:

Brazos de Soporte a techo:
Doble brazo con columna de 4 repisas (1 con cajón) con 10 contactos eléctricos, 2 datos (RJ-45) y 2 de video (1 DVI-D, fibra óptica- + S-video).
Incluye brazo para monitor de video con cable de fibra óptica con terminal DVI-D y cable con terminal S-video.
Monitores de Pantalla Plana
Dos monitores SONY de pantalla plana con mínimo 29"
Grado Médico
Resolución 4k
Entradas DVI, VGA, Componente, S-Video
Luminosidad mínima de la pantalla de 500 Cd/m2
Relación de contraste de 700:1
Relación de aspecto de salida de 16:9
16 millones de colores.
Representación posible 1080P/60 y 1080p /50
Escaneo progresivo.
Carcasa a prueba de agua y polvo
Lentes de 0° y 30°

Consola procesadora de video con Tecnología de 3 chips FULL HD con funcionalidad SPIES
Unidad de control de cámara Image 1 HUB - HD.
Modulo procesador de imágenes digitales integrados para utilizar con cabezales de uno y tres chips
Cuenta con teclado para generación de títulos. Cuenta con salidas de video
BNC, RGB, DVI-D (2X)
Cables de video de alta definición para conectar al monitor de alta definición y al grabador.

Sistema de grabación:
Reproductor y grabador de DVD'S/CD'S con sistema de respaldo en disco duro de al menos 300 GB.
Graba en alta definición e incluye cables de conexión. Cuenta con puerto USB.
Compatible con los formatos de video: JPG o BMP o TIFF o PNG o MPEG2 o MPEG2.

Cabezal de Cámara de tres chips:
Cámara de tres Chips IMAGE 1 H3-Z
Sistema de color NTCS, sumergible, esterilizable por gas y plasma, con objetivo integrado para focal
f=15-31 (2X)
2 Teclas de cabezal de cámara programables
Máxima resolución 1920 X 1080 pixeles
Cable de conexión integrado a la cámara para conectar a la consola de procesamiento de video.
Zoom integrado.

SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA 2019



Cabezal con adaptadores compatibles con los laparoscopios. Ajuste de blancos automático.
Control de ganancia.

Fuente de luz.

Iluminación LED o Xenón de 300 Watts.
Controlada por microprocesador.
Vida promedio del foco 500 horas
Control Manual con revolver para varias fuentes de luz Lámpara de xenón 300 W de repuesto
Cable de fibra óptica de 4.5 mm de diámetro y longitud de 2.5 metros.

No-Break:

Con regulador de voltaje y supresor de picos integrado. De 550VA 120 V 8 Outlet 13 MIN 1/2 Carga

Insuflador:

Insuflador con flujo de gas regulable de 1 a 20 litros X minuto. Funciona con gas CO2
Sistema SECUVENT con control constante de la presión intraabdominal de 5mmHg o menor a 25mmHg o mayor en pasos no mayores de 2mmHg
En caso de sobrepresión con sistema de alarmas audibles y visibles.
Cuenta con Indicador de parámetros de presión de insuflación, presión intra abdominal, flujo de gas y consumos de gas.

Recipiente de conexión Pin-Index

Tubo de alta presión con conexión Pin-Index

Manguera de Silicónesterilizable

Telescopio Endo-CAMEleon:

Capacidad de regular la visión de 0° a 120°. 10 mm de diámetro, 42cm de longitud Óptica De Visión Foroblicua Panorámica Hopkins II.
Esterilizable En autoclave, con conductor de luz de fibra Óptica incorporado

Contenedor para guarda y esterilización de las ópticas solicitadas

Cable de luz de fibra óptica, diámetro 4,8 mm, longitud de 250

Generador de radiofrecuencia:

Proporciona energía de radiofrecuencia para alimentar instrumentos quirúrgicos EnSeal® que se utilizan en cirugía general, para el corte y sellado de vasos, y para cortar, sujetar y disecar tejidos.
Proporciona alimentación para los instrumentos quirúrgicos de ultrasonido Harmonic®, que están indicados para las incisiones de partes blandas, si se desea el control de hemorragias y lesiones técnicas mínimas. En el caso de trabajar bajo la modalidad de energía ultrasónica, el equipo trabaja a una frecuencia de 55,500 ciclos por segundo.
El generador utiliza una interface de pantalla táctil y tiene un puerto receptáculo único que acepta el dispositivo apropiado.
Se utilizan conectores a fin de permitir que el generador energice dispositivos periféricos.
NOTA: EL TANQUE DE GAS, GAS CO2 Y MATERIAL DE ESTERILIZACIÓN NO SE INCLUYEN EN ESTE SERVICIO INTEGRAL, POR LO QUE DEBERÁN SER SUBMINISTRADOS POR EL HOSPITAL.

2. INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA BARIÁTRICA

- 2 Tijeras para tejido con vástago graduado
- 1 Tijera para sutura
- 1 Tijera para tejido, especial bariátrica 43cm.
- 1 Pinza extractora con vástago metálico graduado
- 2 Pinzas grasper con vástago graduado
- 2 Pinzas grasper con vástago graduado Bariátrica 43cm,
- 3 Pinzas intestinales rectas
- 2 Pinzas intestinales rectas bariátricas 43cm.
- 1 Pinza de disección Maryland
- 1 Pinza de disección Maryland Bariátrica 43cm
- 2 Retractores de Hígado 5MM de Cuschieri
- 1 Cánula de aspiración/ irrigación 5mm
- 1 Gancho monopolar
- 1 Electrodo de coagulación y aspiración/irrigación
- 1 Cable monopolar
- 1 Contenedor de Charola
- 2 Mangueras de CO 2
- 1 Porta Agujas diestro punta curva

SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA 2019



- 1 Porta Agujas diestro punta curva bariátrico 43cm.
- 2 Porta Agujas rectos
- 2 Aplicadores de Clips
- 3 Charolas de instrumental bariátrico 43cm (12-13) pinzas por charola

3.- MESA DE OPERACIONES MÓVIL PARA CARGAS PESADAS

Adecuada a pesos máximos del paciente de 450 kg
Ajuste electromecánico del tablero y chasis motorizado.
Tablero básico, compuesto de la placa pélvica y placa dorsal inferior
Acolchado removible, de espuma integral y eléctricamente conductivo.
Construcción estable del chasis, especial en forma de Y para que el equipo de operaciones tenga espacio libre en los pies,
4 ruedas de articulación doble y una rueda-guía adicional abatible garantizan una buena manejabilidad
Marco del tablero, revestimiento de la columna, puntos de acoplamiento, rieles normalizado y marco del chasis de acero inoxidable resistente a desinfectantes y de fácil limpieza.
Ajuste en altura 630 mm -1.130 mm
Desplazamiento longitudinal 300 mm Trendelenburg / Antitrendelenburg $\pm 40^\circ$ Inclinación $\pm 25^\circ$
Placas de piernas arriba/abajo $\pm 90^\circ$
Placa dorsal inferior arriba/abajo $+ 85^\circ / - 45^\circ$
Peso 300 kg Peso máximo del paciente 450 kg

CONSULTORIO:

1. MESA DE EXPLORACIÓN MANUAL PARA CONSULTORIO:

Cubierta removible SoftTouch, Diseño de la cubierta utilizando espuma de múltiples densidades. Acabado con pintura en polvo
Carcasa de acero calibre 18
Capacidad para pacientes con sobrepeso - 500lbs (226 kgs)
Gavetas de poliestireno sin uniones de acceso bilateral
Escabel agrandado, Asiento reforzado en acero
Pieseras de confortables para una posición de litotomía más sencilla.
Altura con tapicería: 84.2 cm. Longitud con descanso pies: 187.3 cm
Instalación eléctrica: Socket dúplex, grado hospitalario.
Porta rollo de papel (Sostiene rollo de 53.3cm x 12 cm)
Cantidad: dos mesas

2. BÁSCULA BARIÁTRICA:

Báscula de plataforma y adiposidad Capacidad: 360 kg División: 300 g
Dimensiones (AxPxP): 640 x 53 x 600 mm
Funciones: Computación kg/lbs / BMI / Auto-Hold / Desconexión automática / TARA / Pre-TARA
Cantidad: dos básculas

3. ESTADIMETRO:

Estadímetro de pared de aluminio anodizado
Rango de medición: 6 a 200 cm División 1 mm
Cantidad: dos estadímetros

4. PLICOMETRO PARA MEDICIÓN GRASA:

Apertura: 80 mm Precisión: 0.2 mm Presión: 10g/mm²
Cantidad: un equipo

5. CINTA DE MEDIR:

Dos, de Teflón, no deformables; Antropométrica para determinar índice cintura-cadera. Alcance de medición: 0-205 cm.

6. ELECTROCARDIOGRAFO:

Canales de ECG AUTO de 12 derivaciones.
RHYTHM (selecciones de 3 y 6 derivaciones)
Pantalla LCD 40 x 2 caracteres. Resolución 8x5 puntos por carácter.
2000 muestras por segundo por derivación.
Conversión A/D de 24 bit con resolución de 5uV.
Filtros: AC, Artefacto, Paso alto y paso bajo
Impresora de Alta resolución, digital-array usando papel termo sensible (consumible incluido en el Servicio Integral).
200 ppi (eje de voltaje) x 500 ppi (eje del tiempo) a 25 mm/sec
Formatos de informe: 3x4, IR (Ritmo de 3 y 6 derivaciones seleccionables)

7. BUTACA PARA 3 PACIENTES:

Una, Metálica y resistente, 3 Puestos, que soporte en cada puesto 220kg o mayor.



8. SILLA CONSULTORIO:

Dos con soporte superior a los 200 Kg o mayor.

9. EQUIPO PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL:

Uno.

10. EQUIPO DE COMPRESIÓN DE MIEMBROS INFERIORES:

Uno.

CUARTOS:

1. CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADECUADA PARA PACIENTES OBESOS (5 UNIDADES):

Ancho: 100,95 cm. Largo: 228,71 cm.

Máxima elevación de la cabecera 65 grados

Capacidad segura hasta 227 kg

Cuenta con mando de control para uso del paciente.

Mecanismo ShearlessPivot® con contorno automático.

Indicadores de ángulo Line-of-Site® determinan el ángulo de la cabecera y las posiciones Trendelenburg y Trendelenburg Inversa.

Palanca de liberación de RCP instantánea con amortiguador.

Controles Point-of-Care®, que ahorran pasos al cuidador.

Cuatro ruedas giratorias con seguro doble.

Sistema de salida de la cama.

2. BURÓS DE HOSPITALIZACIÓN (5 UNIDADES):

Dimensiones 68x50x40 Cuenta con Cajón y Gabinete

Rodable

3. BRAZALETE PARA TOMA DE TA XL (4 UNIDADES):

Para Adulto, XL, cuenta con 2 Tubos para baumanómetro y Manguito Reutilizable

4. OXIMETRO DE DEDO (2 UNIDADES):

Con Pantalla análoga y Apagado automático

Medición en menos de 20seg

Rango de oxigenación: 80-99%

Rango de pulso: 30-235ppm

5. MONITOR DE SIGNOS VITALES (CVSM) (5 UNIDADES):

Pantalla color TFT de 12.1

Máximo 8 ondas y letras grandes

SpO2 pulse-tone modulation (Pitch Tone)

Análisis de Arritmia, Segmento ST y detección de marcapasos

Máximo 96 horas de gráficas y tablas de tendencia para todos los parámetros

Conexión LAN bidireccional para central de monitoreo

Configuración Estándar: ECG, NIBP, RESP, Mindray SpO2, Dual-TEMP, Batería, Opciones: Dual IBP, CO, SIdestream EtcO2

Incluye Impresora térmica

6. PORTASUEROS. DE BASE PESADA CON 4 APOYOS (5 UNIDADES):

Cuenta con Portavenoclisis, Cromado, Perfil Bajo Desarmable.

Tubos telescopios fabricados en acero acabado cromado.

Con 2 ganchos portavenoclisis a ambos lados.

Su base cuenta con cuatro ruedas dobles de 2"

7. SILLAS (5 UNIDADES):

Soporte superior a los 170 Kg.

8. SILLON REPOSET(1 UNIDAD):

Altura del asiento: 20", ancho 30" (76.2 cm)

Capacidad máxima recomendada: 660 libras (300 kg)

NOTA: LAS BOMBAS DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS NO SE INCLUYEN EN ESTE SERVICIO INTEGRAL, POR LO QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADAS POR EL HOSPITAL.

MOVILIZACIÓN DE PACIENTES:



1. SILLA DE RUEDAS

Silla de ruedas bariátrica de 24 Pulgadas de ancho

Dimensiones Asiento: 60 cm Respaldo: 60 cm

Capacidad: 250 Kg o mayor

Adecuada para pacientes con obesidad Mórbida

Chasis de tubo de aluminio perfilado

Horquillas uniformes de la rueda guía para todos los tamaños de ruedas

Tapizado resistente

Cruceta doble estable Freno de palanca optimizado

Ruedas de accionamiento reforzadas y tubos de respaldo

2. ANDADERA

Andadera tipo rollator

Capacidad de 150 kg

3. CAMILLA BARIÁTRICA

capacidad de 317.5 kg (700 lb) de peso

OFICINAS Y SALA DE JUNTAS:

Deberán contar con el mobiliario y equipo necesario para el buen funcionamiento de la Clínica.

Incluyendo:

1. EQUIPO DE COMPUTO NUEVO (MODELOS MÍNIMO 2012):

Una Computadora de Escritorio

Procesador acelerado AMD E2-1800

Memoria RAM mínima de 8GB

Disco duro mínimo de 1TB

Grabador de DVD Supermulti

Red inalámbrica LAN 802.11b/g/n

Pantalla de mínimo 20" LCD HD con Pantalla Táctil

Tarjeta gráfica AMD Radeon HD 7340

Windows 7 Home Basic

Una Computadora Portátil

Procesador Intel Core i7 3610QM

Memoria RAM mínima de 6GB

Disco duro mínimo de 1TB

Red inalámbrica WIFI B/G/N

Pantalla de 14.1" HD LED

Bluetooth 4.0 salida HDMI

Teclado retro iluminado

Windows 7 Home Premium

Paquetería Office 2010 para Windows

Impresora y equipo Multifuncional

Resolución de impresión negro hasta 1200x600 dpi renderizada, color hasta 4800x1200 dpi optimizada

Resolución de escaneo hasta 1200ppp

Velocidad de copia negro hasta 6.5 cmp, color hasta 5.5cpm

Video proyector

2600 lúmenes

Proyección widescreen con Resolución HD.

Ajuste de imagen vertical

Automático.

Proyección delantero y posterior.

Resolución WXGA (1280x800)

Resolución nativa: WXGA.

Proyección máxima 300"

2. MOBILIARIO DE OFICINAS:

3 Escritorios Ejecutivos

4 Libreros

1 Mesa de Juntas



- 3 Archiveros de 2 gavetas
- 3 Archiveros de 4 gavetas
- 8 Sillas Ejecutivas redondas con Descansabrazos
- 4 Sillas Adecuadas para paciente Obeso
- 4 Organizadores de Escritorio
- 1 Pizarrón Blanco
- 2 Corcho
- 2 Planeador Mensual
- 4 Sillas Adecuadas para paciente Obeso
- 3 Cajas de Plástico Organizadoras Grandes
- 2 Cajas de Plástico Organizadoras Medianas

Cabe señalar que los procedimientos serán realizados por Médicos Adscritos a la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud SEDESA y la empresa solo proporcionará los dispositivos médicos.

CONSUMIBLES:

De acuerdo al procedimiento a realizar se deberá proporcionar los siguientes consumibles:

1. BYPASS GÁSTRICO

Aguja de Veress

1 Pieza

A elegir entre 120 o 150mm de longitud.

Trocares

Hasta 6 Accesos

A elegir entre cánulas de 5 o 12mm de diámetro, y entre 100 o 150mm de largo.

Cánula transparente con sistema de doble válvula de seguridad, estriada, reductor integrado y dos sellos lubricados.

Punzón a elegir entre: óptico, con separadores plásticos bilaterales en la punta sin cuchillas, o punzón con cuchilla y punta dilatadora.

Pinza para corte y coagulación de tejidos

Una pieza a elegir entre:

a) Tijera de Coagulación Laparoscópica curva desechable, para cirugía Laparoscópica de 5mm de diámetro y 36 o 45 cm de longitud, con mango ergonómico, con botones para activación manual y eje rotatorio de 360°, compatible con la tecnología de Bisturí Armónico que trabaja a una frecuencia de 55,500 ciclos por segundo.

O

b) Tijera de corte y coagulación de punta redondeada con 5mm de ancho en la mandíbula, con partículas de carbón y zirconio. Mandíbulas formadas por material de Coeficiente de Temperatura positivo (PTC) que funcionan como interruptores termostáticos que regulan la cantidad de energía que pasa a través de los tejidos. Con cuchilla en forma de "I" integrada para corte. Tijeras de 5 mm de diámetro, y 35 o 45 cm de longitud, con activación manual para dos modos de operación, automático y continuo. Desechables y atraumáticas con 360° de rotación. Para sellar y cortar vasos de hasta 7 mm de diámetro.

HARMONICACE+7

Engrapadora Lineal cortante endoscópica articulada de 45mm:

Una Pieza

Recargable para 8 disparos

Con cuchilla integrada y línea de corte de 41mm

Rota 360°, articula hasta 36°.

Cuenta con un gatillo para posicionar el tejido y un gatillo de disparo.

POWERED PLUS PSEE60A

Cartuchos de 45mm:

Hasta 7 piezas (Una de las cuales viene incluida en la engrapadora)

Cartucho para engrapadora lineal cortante endoscópica de 45mm,

Con 6 líneas de grapas, sin cuchilla.

A elegir entre altura de la grapa cerrada de 1.0 o 1.5 mm.

A elegir entre cartucho color blanco o azul.

CARTUCHO GST60W Y GST60B

Suturas:

Hasta 4 Hebras

A elegir entre suturas Monocryl, Monocryl Plus, PDS o Ethlbond

De 2-0 o 3-0

ABSORBIBLE y de NYLON STRATAFIX

2. MANGAGÁSTRICA:

Aguja de Veress



1 Pieza

A elegir entre 120 o 150mm de longitud.

Trocares

Hasta 6 Accesos

A elegir entre cánulas de 5 o 12mm de diámetro, y entre 100 o 150mm de largo.

Cánula transparente con sistema de doble válvula de seguridad, estriada, reductor integrado y dos sellos lubricados.

Punzón a elegir entre: óptico, con separadores plásticos bilaterales en la punta sin cuchilla, o punzón con cuchilla y punta dilatadora.

Pinza para corte y coagulación de tejidos

Una pieza a elegir entre:

a) Tijera de Coagulación Laparoscópica curva desechable, para cirugía Laparoscópica de 5mm de diámetro y 36 o 45 cm de longitud, con mango ergonómico, con botones para activación manual y eje rotatorio de 360°, compatible con la tecnología de Bisturí Armónico que trabaja a una frecuencia de 55,500 ciclos por segundo.

O

b) Tijera de corte y coagulación de punta redondeada con 5mm de ancho en la mandíbula, con partículas de carbón y zirconio. Mandíbulas formadas por material de Coeficiente de Temperatura positivo (PTC) que funcionan como interruptores térmicos que regulan la cantidad de energía que pasa a través de los tejidos. Con cuchilla en forma de "I" integrada para corte. Tijeras de 5 mm de diámetro, y 35 o 45 cm de longitud, con activación manual para dos modos de operación, automático y continuo. Desechables y atraumáticas con 360° de rotación. Para sellar y cortar vasos de hasta 7 mm de diámetro.

HARMONIC ACE+7

Engrapadora Lineal cortante endoscópica articulada de 60mm:

Una Pieza

Engrapadora lineal cortante endoscópica de 34 cm de longitud.

Habilitada con articulación de 45° (en tres niveles) hacia ambos lados, y rotación de 360°.

Cuenta con cuchilla de acero integrada, capacidad de 60mm de grapeo y 57mm de corte.

Compatible con cartuchos de 60mm y 6 líneas de grapas en color blanco, azul, dorado y verde.

Con botón de activación de sentido contrario en avance de navaja.

Cuenta con un gatillo para posicionar el tejido y un gatillo de disparo.

POWERED PLUS PSEE60A

Cartuchos de 60mm:

Hasta 6 piezas

Cartucho para engrapadora lineal cortante laparoscópica de 60 mm

Con seis líneas de grapas. Cuenta con 88 grapas

A elegir entre altura de la grapa cerrada de 1.5mm, 1.8 mm y 2.0mm.

Sin cuchilla y nariz esmerilada para la extracción del mismo.

CARTUCHO GST60G, GST60D Y GST60B

Suturas:

Hasta 4 Hebras

A elegir entre suturas Monocryl, Monocryl Plus, PDS o Ethibond

ABSORBIBLE y de NYLON STRATAFIX

Normas de referencia aplicables:

NOM-068-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable, NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos

Proceso de Atención del Servicio de Cirugía de Mínima Invasión (Laparoscopia):

- 1.- Una vez seleccionado el paciente de acuerdo a criterios médicos, para ingresar al programa de Laparoscopia, el médico especialista establecerá los criterios de tratamiento médico programando la intervención.
- 2.- La utilización de los consumibles de acuerdo al tipo de procedimiento será realizado por el médico especialista.
- 3.- En caso de urgencia el médico especialista determinará el tipo de procedimiento y de material requerido para la Intervención inmediata.

Resultados mínimos del Servicio Integral:

Cumplimiento de todas y cada uno de los puntos detallados en la Ficha Técnica.

Cumplimiento de las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas

Calendario de suministro:

Las cantidades a contratar se enuncian en el ANEXO 1



según lo estipule la unidad hospitalaria	
Existencias mínimas para 90 días: No Aplica	Existencias mínimas para 180 días: No aplica.
Caducidad del bien: Determinado por el fabricante en aprobación con la SSA e indicada en el Certificado de Calidad y en el envase primario	Condiciones de almacenamiento: Indicadas por el fabricante, en el marbete de Producto Terminado autorizado y en el envase primario
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. Se podrán solicitar los Registros Sanitarios vigentes de los insumos y consumibles requeridos en este servicio expedidos por la COFEPRIS, con el anverso y reverso así como los ANEXOS completos si es el caso, solicitud de renovación de registro ó en su caso el oficio de COFEPRIS de que su producto por el momento no requiere de registro sanitario. Indispensable presentar original o copia Certificada y copia simple para cotejo. 2. Se podrá solicitar Certificado de Calidad ISO, CE, FDA vigentes de equipo e insumos del país de origen. 3. Se podrá solicitar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área. 4. SEDESA podrá solicitar evaluación de los insumos mediante un Laboratorio autorizado por la Secretaría de Salud, y el costo de dichas pruebas será cubierta por la empresa. 5. El equipo médico, mobiliario, equipo y mobiliario de oficina que el proveedor proporciona a la Unidad Hospitalaria, Servicio de bariatría, deberá ser nuevo o con un uso no mayor a dos años a partir de la firma del contrato	

Elaboró ING. ERIK C. GARCÍA TENA SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA	Autorizó DR. ANTONIO KAI FORZÁN DIRECTOR DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y TECNOLOGÍA
--	---

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA FIRMA EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 2.A

(EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO)

9

W



ANEXO2-A EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

SE PUEDE MANTENER EL MISMO MOBILIARIO Y EQUIPO DEL CONTRATO ANTERIOR MULTIANUAL O RENOVAR SI ES NECESARIO

MOBILIARIO Y EQUIPO PARA QUIRÓFANOS

Cant	Modelo	Descripción	Marca
1	Titan	<u>Mesa de operaciones móvil para cargas pesadas.</u> - Adecuada a pesos máximos del paciente de 450 kg - Ajuste electromecánico del tablero y chasis motorizado - Tablero básico, compuesto de la placa pélvica y placa dorsal inferior - Acolchado removible, de espuma integral y eléctricamente conductivo. - Construcción estable del chasis, especial en forma de Y para que el equipo de operaciones tenga espacio libre en los pies, - 4 ruedas de articulación doble y una rueda-guía adicional abatible garantizan una buena manejabilidad - Marco del tablero, revestimiento de la columna, puntos de acoplamiento, rieles normalizados y marco del chasis de acero inoxidable resistente a desinfectantes y de fácil limpieza. - Ajuste en altura 630 mm - 1.130 mm - Desplazamiento longitudinal 300 mm Trendelenburg / Antitrendelenburg $\pm 40^\circ$ - Inclinación $\pm 25^\circ$ - Placas de piernas arriba/abajo $\pm 90^\circ$ - Placa dorsal inferior arriba/abajo $+ 85^\circ / - 45^\circ$ - Peso 300 kg Peso máximo del paciente 450 kg	Trumpf

MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CONSULTORIOS

Cant	Modelo	Descripción	Marca
2	204	<u>Mesa de Exploración Manual para Consultorio:</u> - Cubierta removible SoftTouch, Diseño de la cubierta utilizando espuma de múltiples densidades. Acabado con pintura en polvo - Carcasa de acero calibre 18 - Capacidad para pacientes con sobrepeso - 500lbs (226 kgs) - Gavetas de poliestireno sin uniones de acceso bilateral \ - Escabel agrandado , Asiento reforzado en acero - Pieseras de confortables para una posición de litotomía más sencilla. - Altura con tapicería: 84.2 cm. Longitud con descanso pies: 187.3 cm - Instalación eléctrica: Socket dúplex, grado hospitalario. - Porta rollo de papel (Sostiene rollo de 53.3cm x 12 cm)	Ritter
2	634	<u>Báscula Bariátrica:</u> - Báscula de plataforma y adiposidad - Capacidad: 360 kg - División: 100 g - Dimensiones (AxAxP): 640 x 53 x 600 mm -Funciones: Conmutación kg/lbs / BMI / Auto-Hold / Desconexión automática / TARA / Pre-TARA	Seca



2	222	Estadímetro: - Estadímetro de pared de aluminio anodizado - Rango de medición de 0 a 200cm - División 1mm	Seca
1	Harpender	Plicometro Para Medición Grasa: - Apertura: 80 mm - Precisión: 0.2 mm - Presión: 10g/mm2	Skimfold
1	Trim I	Electrocardiógrafo - Canales de ECG AUTO de 12 derivaciones. - RHYTHM (selecciones de 3 y 6 derivaciones) - Pantalla LCD 40 x 2 caracteres. Resolución 8 x 5 puntos por carácter. - 2000 muestras por segundo por derivación. - Conversión A/D de 24 bit con resolución de 5uV. - Filtros: AC, Artefacto, Paso alto y paso bajo - Impresora de Alta resolución, digital-array usando papel termo sensible. - 200 ppi (eje de voltaje) x 500 ppi (eje del tiempo) a 25 mm/sec - Formatos de informe: 3x4, 1R (Ritmo de 3 y 6 derivaciones seleccionables)	Philips
2	203	Cinta de Medir: - De Teflón, no deformables - Antropométrica para determinar Índice cintura-cadera. - Alcance de medición: 0-205 cm.	Seca
1	TANDEM 3	Butaca para 3 pacientes: - Metálica y resistente, 3 Puestos	Nacional
1	TANDEM 1	Sillas Consultorio: - Soporte superior a los 170 Kg.	Nacional

MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CUARTOS

Cant	Modelo	Descripción	Marca
5	HR1000	Cama de Hospitalización Adecuada para Pacientes Obesos: - Ancho: 100,95 cm. Largo: 228,71 cm. - Máxima elevación de la cabecera 65 grados - Capacidad segura hasta 227 kg - Cuenta con mando de control para uso del paciente. - Mecanismo ShearlessPivot® con contorno automático - Indicadores de ángulo Line-of-Site® determinan el ángulo de la cabecera y las posiciones Trendelenburg y Trendelenburg inversa. - Palanca de liberación de RCP INSTANTÁNEA con amortiguador - Controles Point-of-Care®, que ahorran pasos al cuidador - Cuatro ruedas giratorias con seguro doble. - Sistema de salida de la cama.	Hill Rom
5	G0502	Burós de Hospitalización: - Dimensiones 68x50x40 - Cuenta con Cajón y Gabinete - Rodable	Galenus
4	U1869/BP12	Brazalete para Toma de TA XL: - Para Adulto, XL, cuenta con 2 Tubos para baumanometro y manguito - Reutilizables	Unimed
2	MD300C21 C	Oxímetro De Dedo: - Con Pantalla análoga y Apagado automático - Medición en menos de 20seg - Rango de oxigenación: 80-99% - Rango de pulso: 30-235ppm	Choice



5	MEC-2000	Monitor de Signos Vitales (Cvsm) -Pantalla color TFT de 12.1 -Máximo 8 ondas y letras grandes -SpO2 pulse-tone modulation (Pitch Tone) -Análisis de Arritmia, Segmento ST y detección de marcapasos -Máximo 96 horas de gráficas y tablas de tendencia para todos los parámetros -Conexión LAN bidireccional para central de monitoreo -Configuración Estándar: ECG, NIBP, RESP, Mindray SpO2, Dual-TEMP, Batería, Opciones: Dual-IBP, CO, Sidestream EtCO2 -Incluye Impresora térmica	Mindray
5	R-350-051	Portasueros, de Base Pesada con 4 apoyos: -Cuenta con Portavenoclisis, Cromado, Perfil Bajo Desarmable. -Tubos teléscopos fabricados en acero acabado cromado. -Con 2 ganchos portavenoclisis a ambos lados. -Su base cuenta con cuatro ruedas dobles de 2"	Reactiv
5	Tandem 1	Sillas: - Soporte superior a los 170 Kg.	Nacional
1	Art of Care	Sillón Reposet: -Altura del asiento: 20", ancho 30" (76.2 cm) -Capacidad máxima recomendada: 660 libras (300 kg)	Hill Room

EQUIPO DE TRASLADO

Cant	Modelo	Descripción	Marca
1	KY953LQXC-46	Silla De Ruedas XXL -Chasis de tubo de aluminio perfilado -Horquillas uniformes de la rueda guía para todos los tamaños de ruedas -Tapizado resistente -Cruceta doble estable Freno de palanca optimizado -Ruedas de accionamiento reforzadas y tubos de respaldo	KAIYANG
1	ROLATOR	Andadera tipo Rollator, capacidad máxima 150 KG.	REACTIV
1		Camilla Bariátrica capacidad de 317.5 kg (700 lb) de peso	

ANEXO 3

(DIRECTORIO DE HOSPITALES)

Vertical line with a crossbar

Handwritten signature in pink and blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

ANEXO 3

DIRECTORIOS DE HOSPITALES

Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya la Fragua"
Dirección: Avenida La Turba Esq. Gabriela Mistral 655 INT s/n
COLONIA: Villa Centroamericana y del Caribe
DELEGACION: Tláhuac C.P. 00278.
DIRECTOR: Dr. Francisco de Jesús Moreno Rodríguez
Teléfono: 01 55 5850 1011, 5850 1017

ANEXO 4
(FORMATO PARA CONCENTRADO
MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS
REALIZADOS)

9

9



ANEXO 4

FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Concentrado de Boleta de
Procedimiento

Periodo:

dd-mmm-
Inicio: aaaa

Partida Presupuestal: 3993 "Servicios
Subrogados"

Empresa Nombre de la empresa
requiriente: completo

SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA
INVASIÓN (LAPAROSCOPIA Bariátrica)

Término dd-mmm-
no: aaaa

Consecu- tivo	Hospital	Médico	Fecha de Cirugía DD- MMM-AAAA	Nombre del Paciente	Cirugí- a Realiz- ada	Tipo de Cirugía	Monto MXP
1							
2							
3							
4							
5							
...							
25							

Hospital	Bypass	Manga Gástrica
Hospital General Tláhuac		
TOTAL DE CIRUGIAS		

ANEXO 5
(FORMATO BOLETA DE
PROCEDIMIENTO)





ANEXO 5 FORMATO "BOLETA DE PROCEDIMIENTO"

Este formato es enunciativo de la información que se requiere, mas no limitativo ya que puede contener mas información que necesite el proveedor, la distribución también puede modificarse siempre que incluya todos los campos.

SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPIA,)

BOLETA DE PROCEDIMIENTO

Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados"

Contrato SSCDMX-DGA-____-2019
Núm. De Afiliación Seguro Popular

Núm de Expediente _____

No. de Folio: _____
Fecha de Cirugía _____

Período de atención que se está cubriendo _____

Favor de llenar a Mano con
letra legible

Nombre del Paciente _____

Edad _____

Sexo _____

Cirugía realizada en la primera programación
en caso de NO, ¿Es imputable al proveedor? ¿días de
retrazo a Sancionar?

SI NO

Cirugía a realizar _____

Tipo de

Cirugía _____

Médico Titular _____

Nombres de otras personas que participaron en la cirugía _____

Empresa Adjudicada del Servicio
Integral _____

Asistió la cirugía por parte de la empresa
adjudicada _____

Inventario de Instrumental que se utilizó en la Cirugía

Inventario de Consumibles que se utilizó en la Cirugía

Observaciones por parte de la empresa _____

Observaciones por parte del Médico Titular _____

Firma por parte de la Empresa

Firma por parte del Médico Titular

Sello de la Unidad Médica del Hospital

ANEXO 6 (COSTOS)



Ciudad de México a 11 de diciembre de 2018

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

Referencia: Verificación de Precios – Servicio Integral de
Laparoscopia para Cirugía Bariátrica
Oficio SA/JUDPU/0081/042/19

El que suscribe Ricardo Alejandro Arrona Rodríguez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Johnson & Johnson Medical México S.A. de C.V. Manifiesto que he leído y acepto las condiciones y anexos en referencia a su oficio No. SA/JUDPU/0081/042/19, de fecha 07 de diciembre de 2018, con el que solicita a mí representada una cotización, misma que a continuación se presenta conforme a su solicitud y anexos.

Así mismo hacemos mención que en apoyo a la Secretaria de Salud del Gobierno de la Ciudad de México y al proyecto de la Clínica de Cirugía Bariátrica con la que cuenta en el Hospital de Tláhuac, mi representada está en condiciones de poder ofertar lo siguiente con forme al **ANEXO 1- SERVICIO INTEGRAL DE BARIATRÍA.**

Costo:

Clave SAICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
3993-0014	Servicio Integral de Bariatría	144	\$ 53,145.75	\$ 7,652,988.00
	IVA		\$ 8,503.32	\$ 1,224,478.08
	Total Con IVA		\$ 61,649.07	\$ 8,877,466.08

Marca:

Ethicon

La presente se rige por:

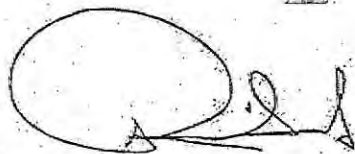
- La presente tendrá una vigencia contados a partir de la fecha de emisión de la presente hasta el 31 de diciembre del 2019.
- Todas las entregas se realizarán en el Hospital General Tláhuac.
- El producto se entrega en su presentación comercial.
- El pago es a 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.
- La presente cotización es en moneda nacional.
- Tiempo de entrega conforme se indica en la solicitud de cotización de referencia.
- Periodo de garantía de los bienes 12 meses.
- Grado de Integración Nacional de la prestación del servicio 100% mexicano.
- Manifestamos que mi representada NO cuenta con adeudos de obligaciones Obrero Patronales ante el IMSS

Otros:

- **Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativamente
- **Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo, no se encuentra; en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- **Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.
- **Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que los productos y el servicio ofrecido en esta cotización, cumplen con las Normas Sanitarias y de Calidad.

Esperando que esta información sea de utilidad.

Atentamente,



Ricardo Alejandro Arrona Rodríguez
Representante Legal
Johnson & Johnson Medical México S.A. de C.V.
R.F.C. JJM-920909-BM6
E-mail. rarrona9@its.jnj.com
Cel. 55 1295 5927

LA PRESENTE ES UNA COTIZACIÓN; NO ES, NI SUSTITUYE UN CONTRATO, SÓLO OBLIGA A JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V. A RESPETAR EL PRECIO POR LA VIGENCIA ESTABLECIDA RESPECTO DE LOS BIENES OFERTADOS, NO APLICA PARA FUTURAS O SIMILARES COTIZACIONES, NI OBLIGA A TERCEROS.

